



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - Nº 47

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Institúyase en la ciudad de Posadas el Programa Municipal “Parques Deportivos de Calistenia”.

ARTÍCULO 2.- Denomínase Parques Deportivos de Calistenia, a toda instalación conformada por circuitos de barras de dominadas a distintas alturas, paralelas y zonas de anillas, ubicadas en los espacios verdes de la Ciudad, teniendo en cuenta las características mencionadas en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Entiéndase por Calistenia al sistema de entrenamiento con ejercicios físicos básicos, estáticos y dinámicos, que se realizan con el propio peso corporal normalmente al aire libre y que permiten el desarrollo de fuerza física, flexibilidad, agilidad y coordinación.

ARTÍCULO 4.- Establécese que son objetivos del programa parques deportivos de calistenia:

- a) fomentar la actividad física al aire libre de niños, adolescentes, jóvenes y adultos;
- b) desalentar el sedentarismo y contrarrestar sus efectos en niños, adolescentes y jóvenes;
- c) promover un estilo de vida sano;
- d) generar espacios de contención para los jóvenes que les permitan socializar, integrarse e incorporar valores sociales a través de la práctica del deporte.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Dispóngase que habrá como mínimo, un parque de calistenia en la jurisdicción de cada uno de los Centros de Integración Territorial de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los espacios públicos de la Ciudad en los que se instalará la infraestructura deportiva de calistenia.

ARTÍCULO 7.- Dispóngase que, dentro de los Parques Deportivos de Calistenia, habrán instalados paneles fijos informativos con la descripción de las funciones e instrucciones de uso de cada uno de los aparatos que forman parte del parque, con recomendaciones de seguridad.

ARTÍCULO 8.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano con la participación en forma articulada con la Dirección General de la Juventud o y la Dirección General de Deportes o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a celebrar convenios con instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales y la Dirección General de Educación Física, del Consejo General de Educación, con el fin de garantizar la implementación del Programa Municipal de “Parques Deportivos de Calistenia”.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir en el presupuesto vigente y adecuar las partidas correspondientes para la implementación del presente programa.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.

Firmado:

Lic. Facundo López Sartori – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Rubén Edelman – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.